



CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

DAP 08 06

RENOVACION DE CERTIFICADOS DE
AERONAVEGABILIDAD DE AERONAVES CIVILES
CHILENAS

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SECCION NORMAS

OBJ.: Aprueba 6ª edición del
DAP 08 06 "Renovación de
certificados de aeronavegabilidad
de aeronaves civiles chilenas".

EXENTA N° 08/0/1/0207

SANTIAGO, 14 SEP 2012

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:

VISTOS:

- a) Las facultades que me concede la Ley 16752, Orgánica de la DGAC, Artículo N° 3 letra h) para dictar normas técnicas en resguardo de la seguridad de la navegación aérea;
- b) El Anexo 8 al Convenio de Aviación Civil Internacional
- c) El Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08
- d) La Resolución DGAC E-N° 068 del 13 de Enero de 2010, que aprobó la 5ª Edición del DAP 08 06 "Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad de aeronaves civiles chilenas";
- e) Lo indicado en el PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC" y
- f) Lo propuesto por la Sección Normas del Departamento Seguridad Operacional, mediante Nota de Estudio (AIR) N° 33/2012.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de compatibilizar los requisitos establecidos en la normativa técnica aeronáutica vigente con los requisitos de OACI y ajustar el procedimiento a la satisfacción de los requisitos establecidos en la normativa técnica aeronáutica vigente.
- 2.- La extensión de los cambios incorporados

RESUELVO:

Apruébese, la 6ª edición del DAP 08 06 "Renovación de certificados de aeronavegabilidad de aeronaves civiles chilenas".

(FDO) JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento:


LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCION:

DSO-SDA
DSO-SDLIC
DSO-SDOPS
DSO-SDTP
DSO- OF. TRANSPARENCIA
DSO-S. NORMAS ✓
DSO-ARCHIVO

RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD DE AERONAVES CIVILES CHILENAS

(Resolución Exenta Nº 08/0/1/0207 del 14 sep 2012)

1. PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para la renovación de Certificados de Aeronavegabilidad de aeronaves civiles chilenas.

2 ANTECEDENTES

DAR 08, "Reglamento de Aeronavegabilidad".

DAN 43 "Mantenimiento"

DAN 145 "Centros de Mantenimiento Aeronáutico".

DAN 121 "Requisitos de Operación: Operaciones nacionales, internacionales regulares y no regulares"

DAN 135 "Requisitos de Operación: Regulares y No Regulares para aeronaves de menos de 5 700 Kg o hasta 19 asientos de pasajeros",

DAN 06 24 "Complementa requisitos para la aeronáutica no comercial"

DAC 06 00 08 (I) "Bitácora de Mantenimiento".

Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos.

3 MATERIA

3.1 Procedimiento para la renovación del Certificado de Aeronavegabilidad.

3.1.1 El operador deberá demostrar que la aeronave se encuentra a la fecha de la solicitud en condición aeronavegable, lo cual podrá ser realizado con la participación de un CMA o Club Aéreo, autorizado y habilitado por la DGAC y con su certificado vigente.

3.1.2 Para satisfacer lo indicado en punto anterior, se deberán haber efectuado las siguientes tareas con la aeronave:

3.1.2.1 Revisión de los registros de la aeronavegabilidad continuada de acuerdo a lo establecido en la regla de operación correspondiente.

3.1.2.2 Realizar una inspección física de la aeronave para determinar que se encuentra en condición segura.

3.1.2.3 Prueba en tierra, actividad que debe quedar registrada en una orden de trabajo y en la bitácora de vuelo de la aeronave.

3.1.3 Presentar a la DGAC:

Formulario DGAC 21/01 "Solicitud de Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad (RCA)". (Apéndice A de este DAP). Este Formulario deberá presentarse obligatoriamente para toda aeronave 2 meses antes del vencimiento del C.A vigente.

- 3.1.4 El Formulario DGAC 21/01, deberá elaborarse en triplicado con la siguiente distribución:
- a) Original para la DGAC (Subdepartamento Aeronavegabilidad o Subdepartamento Transporte Público, según corresponda).
 - b) Primera copia para el operador de la aeronave; y
 - c) Segunda copia para el CMA/Club Aéreo que participa en la revisión de la condición de aeronavegabilidad.
- 3.1.5 La entrega del Certificado de Aeronavegabilidad, se efectuará en forma posterior a la evaluación de los registros de la aeronavegabilidad continuada, la realización de una inspección física y, un vuelo de verificación por parte de la DGAC.
- 3.1.6 El método a seguir por el operador para el proceso de renovación (RCA) se establece en el Apéndice B "Procedimiento de vigilancia continua para la renovación del certificado de aeronavegabilidad de aeronaves (RCA).

4 VIGENCIA

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución que lo aprueba y deja sin efecto la Quinta Edición de fecha 13 enero 2010.

5 APÉNDICE

- Apéndice A: Formulario DGAC 21/01 "Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad".
- Apéndice B: Procedimiento de vigilancia continua para la renovación del certificado de aeronavegabilidad de aeronaves (RCA)

APÉNDICE A
SOLICITUD DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(RCA)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL



SOLICITUD DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(RCA)

-----, solicita a la Dirección
(Nombre del explotador / operador)
General de Aeronáutica Civil, Sub-departamento de Aeronavegabilidad, aplicar los procedimientos que corresponden para Renovar el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave que se identifica a continuación:

A. DATOS DE LA AERONAVE:

1. MATRICULA.....
2. MARCA
3. MODELO
4. Nº DE SERIE
5. HORAS DE VUELO ACTUALES.....
6. CICLOS ACTUALES.....

B. DATOS PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE R.C.A

7. REGION EN QUE SOLICITA REALIZAR LA R.C.A.
8. LUGAR EN QUE SOLICITA REALIZAR LA R.C.A
9. CMA QUE LE EFECTUA EL MANTENIMIENTO
10. RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD DEL CMA.....

C. DATOS DEL SOLICITANTE

11. NOMBRE.....
12. TELEFONO / FAX.....
13. CORREO ELECTRONICO.....
14. FECHA.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

Form. DGAC 21/01

APÉNDICE B

PROCESO DE VIGILANCIA CONTINUA PARA LA RENOVACION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE AERONAVES

1.- VIGILANCIA CONTINUA

- 1.1 El proceso de vigilancia continua, considera que los inspectores de la DGAC verifiquen en terreno la demostración por parte del operador que su aeronave se encuentra o mantiene en condición aeronavegable, lo cual, se hará efectuando una revisión de los registros de la aeronavegabilidad continuada, una inspección física de la aeronave y un vuelo de verificación.
- 1.2 Este proceso, quedará establecido en un Programa de Vigilancia Continua (PVC), elaborado y aprobado por la DGAC, el cual será dado a conocer a los explotadores oportunamente.
- 1.3 Para el cumplimiento del PVC, la DGAC hará las coordinaciones necesarias con el operador para ejecutar las inspecciones que correspondan.
- 1.4 Cabe hacer presente, que aún cuando el PVC considera inspecciones programadas, esto no inhabilita a la DGAC de realizar inspecciones imprevistas para evaluar si los operadores cumplen con su responsabilidad de mantener de manera permanente el control de la aeronavegabilidad de su(s) aeronave(s).
- 1.5 Frecuencia de las inspecciones:
 - 1.5.1 La frecuencia entre las verificaciones que harán los inspectores de la DGAC a las aeronaves y sus registros de mantenimiento, será de carácter variable; y
 - 1.5.2 Dependerá de la evaluación obtenida en la última inspección realizada, pudiendo aumentarse o disminuirse, conforme a los resultados que se obtengan posteriormente.
- 1.6 Evaluación de la inspección:
 - 1.6.1 La evaluación que harán los inspectores de la DGAC a los registros de mantenimiento y a la condición técnica de cada aeronave, será a través de una Lista de Verificación (LV) siguiendo los parámetros que se indican en el Anexo 2.
 - 1.6.2 La evaluación que se obtenga por la aplicación de la Lista de Verificación permitirá determinar la frecuencia de las futuras inspecciones dentro del período de vigencia del certificado de aeronavegabilidad y establecer al final del período la renovación o no del Certificado de Aeronavegabilidad.

2.- RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD (RCA)

- 2.1 Todo operador de una aeronave de matrícula chilena que al finalizar la vigencia de su certificado de aeronavegabilidad (CA) desee seguir operándola, debe demostrar la condición actual de aeronavegabilidad de la misma para renovar su Certificado de Aeronavegabilidad.
- 2.2 Cuando el explotador decide renovar el CA, lo podrá solicitar a la DGAC a través del formulario señalado en el Apéndice N° A.
- 2.3 Analizada la solicitud, la DGAC coordinará con el explotador las actividades a desarrollar.
- 2.4 Finalizada la verificación de los antecedentes conducentes a la RCA, el explotador entregará a la DGAC:
 - 2.4.1 Archivos o planillas con la Situación Actualizada de los registros de la aeronavegabilidad continuada (numeral 2.7.2 de este Apéndice), y
 - 2.4.2 La Certificación de Aeronavegabilidad, como indica el Anexo 1, para aquellas aeronaves:
 - 2.4.2.1 De uso privado, firmada por la persona con atribuciones de su licencia u organismo habilitado en el material que revisa los registros y certifica condición de aeronavegabilidad, y
 - 2.4.2.2 De uso comercial, firmada por el responsable de la aeronavegabilidad continuada en la empresa aérea.
- 2.5 Las inspecciones por vigilancia continua, realizadas previas a la RCA serán consideradas reconocidas al momento de ejecutar el proceso de RCA. Solo los aspectos establecidos en el área N° 1 de la LV, repetirán su aplicación para certificar la situación al día de presentación de los antecedentes por parte del operador.
- 2.6 Evaluación efectuada por los inspectores DGAC:
 - 2.6.1 La aeronave en proceso de renovación del certificado de aeronavegabilidad deberá previamente tener evaluadas todas las áreas establecidas en las LV.
 - 2.6.2 Para el otorgamiento del CA la evaluación total del proceso debe obtener como mínimo "CUMPLE CON OBSERVACIONES".
 - 2.6.3 Un CA no será renovado si alguno de los aspectos verificados según la L.V es evaluado como "No Cumple". Para su renovación, el operador deberá demostrar a la DGAC que la discrepancia ha sido corregida y evaluada a lo menos como "CUMPLE CON OBSERVACIONES".

2.7 Situación Actualizada:

2.7.1 Al finalizar la evaluación de registros y condición de la aeronave, esto es, antes de la emisión del nuevo certificado de aeronavegabilidad, y cuando el resultado de las evaluaciones de todas las áreas de la lista de verificación han obtenido como mínimo el concepto "CUMPLE CON OBSERVACIONES", el explotador entregará a la DGAC los archivos digitales, planillas electrónicas o equivalentes que se indican en 2.7.2, con la información actualizada correspondiente al área de la aeronavegabilidad continuada.

2.7.2 Los antecedentes que el explotador entregará a la DGAC como información básica de los registros de mantenimiento y que se encuentran en la DAC 06 00 08 (I), "Bitácora de Mantenimiento", son los siguientes:

2.7.2.1 Situación actualizada de horas de vuelo, ciclos, partidas, aterrizajes.

- Incorporar el o los aspectos considerados en la confección del programa de mantenimiento.
- Actualizado a la fecha de inspección.
- Con relación directa a la Bitácora de Vuelo.

2.7.2.2 Situación actualizada del cumplimiento del Programa de Inspecciones.

- Listado único correlativo de inspecciones básicas del programa de mantenimiento, especiales y eventuales efectuadas conforme a los documentos técnicos (manuales de mantenimiento, ICA, manuales de componentes, etc.) aplicables a la aeronave, motores, hélices o componentes,

2.7.2.3 Situación actualizada del Plan de Reemplazo.

- Registro con el listado de todos los componentes sujetos a vida límite y overhaul, aplicables a la aeronave, motor(es), hélice(s) o componentes.
- Presentar copia de los respaldos que aseguren la trazabilidad de cada uno de los componentes cambiados.

2.7.2.4 Situación actualizada del cumplimiento de AD/ DA Repetitivos.

- Situación actualizada del cumplimiento de cada uno de los AD/DA repetitivos aplicables,
- Situación actualizada de la acción terminal aplicada si correspondiese,
- En aquellos AD/DA en que se dispone más de una tarea a realizar, en la situación actualizada se deben especificar con claridad cada una de las partes del AD/DA que se está cumpliendo y con los registros que pida el AD/DA en cuestión.

3.- LISTA DE VERIFICACIÓN

3.1 El instrumento de evaluación a utilizar en proceso de vigilancia continua y de RCA es la Lista de Verificación (LV) que se señala como Anexo 2.

3.2 La LV será aplicada por los inspectores DGAC y serán éstos los que efectuarán la evaluación por áreas.

3.3 La LV contendrá tres áreas para evaluar.

3.4 Áreas a Evaluar:

3.4.1 Las áreas a ser evaluadas son:

- Área 1: Los registros de la aeronavegabilidad continuada,
- Área 2: La inspección física a la aeronave, y
- Área 3: El vuelo de verificación de aeronavegabilidad (cuando corresponda).

3.4.2 Los registros de la aeronavegabilidad continuada son aquellos requisitos indicados en las reglas de operación en que se utiliza la aeronave. Una forma de satisfacer los requisitos se detalla en la DAC 06 00 08 (I) "Bitácora de Mantenimiento", la cual propone un método de cumplimiento para presentar los registros.

3.4.3 La inspección física es aquella que se efectúa con la finalidad de corroborar lo estampado en los registros versus lo que realmente tiene la aeronave, y simultáneamente, verificar la condición física en que se encuentra.

3.4.4 El vuelo de verificación es aquel que se realiza para verificar que la aeronave opera de acuerdo a los parámetros establecidos en el manual de vuelo.

3.5 Conceptos de Evaluación:

3.5.1 En la evaluación a las diferentes áreas se aplican los siguientes conceptos:

3.5.1.1 **CUMPLE:** los antecedentes presentados se encuentran de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente, por lo que mantiene su condición aeronavegable.

3.5.1.2 **CUMPLE CON OBSERVACIONES:** los antecedentes presentados no cumplen a satisfacción con las exigencias vigentes, pero las observaciones no afectan a la seguridad operacional, por lo que la aeronave mantiene su condición aeronavegable y en un plazo establecido debe solucionar las discrepancias.

3.5.1.3 **NO CUMPLE:** los antecedentes presentados no cumplen con la normativa vigente y afectan a la seguridad operacional, por lo que la aeronave queda en condición No Aeronavegable.

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

Quien(es) suscribe(n) este documento, certifica(n) que la revisión efectuada a los registros de aeronavegabilidad continuada de la aeronave indicada a continuación con su(s) motor(es), hélice(es) y sus componentes:

- (a) Fabricante
- (b) Modelo
- (c) N° de serie
- (d) Matrícula

Muestran que se encuentra en condición aeronavegable, por lo que se presenta a revisión de la DGAC para renovar el certificado de aeronavegabilidad.

Fecha de emisión

_____ (dd/mm/aaaa)

Nombre de persona revisora o
Representante del organismo revisor

Nombre del operador / propietario

Número Licencia

RUT

Firma

Firma

Form. DGAC 21/02

Anexo 2
EVALUACIÓN DE REGISTROS Y CONDICIÓN DE LA AERONAVE

Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) SDA

FORM. DSO-LV37-MIA

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO/EXPLOTADOR		2. TELÉFONO/FAX / E-MAIL		
3. CMA QUE EFECTÚA EL MANTENIMIENTO		4. NOMBRE Y LIC. RESPONS. DEL CONTROL DE CALIDAD		
5. MATRÍCULA	6. MARCA	7. MODELO	8. NÚMERO DE SERIE	
9. INSPECTOR ASIGNADO		10. SEGUNDO INSPECTOR		11. FECHA INSPECCIÓN
12. TIPO INSPECCIÓN		13. LUGAR		14. REGIÓN

ÁREA N°1 REGISTROS DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA

Referencia	Aspectos a verificar	Situación		
Item 1 DAR 06 Vol III 7.3.1. (a) y (d)	Los "registros de Horas / ciclos / partidas / aterrizajes" u otros requeridos para el control de las inspecciones aplicables a la aeronave se encuentran registradas de forma explícita y clara.	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con Obs. <input type="checkbox"/>	No Cumple <input type="checkbox"/>
Item 2 DAR 06 Vol III 7.3.1. (f) DAN 135, Vol I 135.1003(a)(5)	Los "registros de trabajos de mantenimiento" para la aeronave, motor, hélice o componentes se encuentran respaldados con la conformidad de mantenimiento de acuerdo a lo dispuesto en la DAN 43.	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con Obs. <input type="checkbox"/>	No Cumple <input type="checkbox"/>
Item 3 DAR 06 Vol III 7.3.1 (e)	Los "registros de cumplimiento del programa de inspecciones", que se generan por su aplicación sobre la aeronave, motor, hélice o componentes, están de acuerdo con lo señalado por el fabricante y/o autoridad aeronáutica del Estado de diseño en sus manuales o de acuerdo al programa aprobado por la DGAC	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con Obs. <input type="checkbox"/>	No Cumple <input type="checkbox"/>
Item 4 DAR 06 Vol III 7.3.1. d)	Los "registros del plan reemplazo" corresponden a lo dispuesto por el fabricante en los manuales de la aeronave, motor, hélice o componentes.	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con Obs. <input type="checkbox"/>	No Cumple <input type="checkbox"/>
Item 5 DAR 06 Vol III 7.3.1. b)	El "análisis y registro de cumplimiento de AD/DA" corresponde a la aeronave, motor, hélice o componentes, considera todos los AD/DA emitidos por la respectiva autoridad aeronáutica del artículo (aeronave, motor, hélice o componentes).	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con Obs. <input type="checkbox"/>	No Cumple <input type="checkbox"/>
Item 6 DAR 06 Vol III 7.3.1. b)	El "registro de cumplimiento de AD/DA repetitivos" correspondientes a la aeronave, motor, hélice o componentes considera todos los antecedentes y respaldo de su aplicación.	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con Obs. <input type="checkbox"/>	No Cumple <input type="checkbox"/>
Item 7 DAR 06 Vol III 7.3.1. c) DAN 135, Vol I 135.1003 (a)(5)	El "registro de reparaciones y alteraciones mayores" correspondientes a la aeronave, motor, hélice o componentes considera todos los antecedentes, respaldo y aprobación de la DGAC.	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con Obs. <input type="checkbox"/>	No Cumple <input type="checkbox"/>
Item 8 DAR 06 Vol III 7.3.2	Los registros de la aeronave, están mantenidos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con Obs. <input type="checkbox"/>	No Cumple <input type="checkbox"/>
Nota Promedio del Área 1		Nota	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EVALUACIÓN DE REGISTROS Y CONDICIÓN DE LA AERONAVE

Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) SDA

FORM. DSO-LV37-MIA

CONCEPTO GENERAL		
Referencia	Aspectos a verificar	Situación
	Para el caso que se requiera renovar el Certificado de Aeronavegabilidad, con los antecedentes verificados se pudo establecer que la aeronave se encuentra en condiciones de aeronavegabilidad que Permite/No permite a la DGAC renovar certificado de aeronavegabilidad	Concepto Final <input type="checkbox"/>

CONCLUSIÓN

Nota: Es necesario que el inspector de Aeronavegabilidad use este espacio para anotar las observaciones que estime apropiadas y emita un comentario de las actividades realizadas.(Agregar la cantidad de hojas, según se requiera).